



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 7 de noviembre de 2018



En San José, a las nueve horas con veinte minutos del siete de noviembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Armijo Sancho), Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-016922-0007-CO	2018018558	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Carlos Eduardo Solís Murillo en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, así como también a Luis Fernando León Alvarado en su calidad de Alcalde y a Vilma Mora Jiménez como Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Turrialba o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 2015-019648 de las 9 horas 05 minutos del 18 de diciembre del 2015, bajo la advertencia de que en caso de no hacerlo, se ordenará el testimonio de piezas en el caso de los funcionarios municipales, y la apertura de un procedimiento administrativo en relación	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERIA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO, ALCALDE MUNICIPAL DE TURRIALBA

			con el representante del Consejo Nacional de Vialidad. Notifíquese al Presidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Vialidad para lo de su cargo.-	
16-004705-0007-CO	2018018559	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la desobediencia alegada. Se amplía el plazo otorgado para la ejecución de la sentencia número 2016-006078 de las 9 horas 05 minutos del 6 de mayo del 2016 por 12 meses más, contado a partir de la notificación de esta resolución.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-008110-0007-CO	2018018560	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara sin lugar la acción. Se rechaza la coadyuvancia planteada por Danilo Rodríguez Montero.	APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL SERVICIO CIVIL DG-254-2009, ARTÍCULO 4 INCISO D) Y DG-064-2008 DE LAS 12:00 DEL 28/02/2008 EN CUANTO A LA APLICACIÓN PARA EL GRADO PROFESIONAL DE PERIODISTAS DEL SECTOR PÚBLICO Y CONTRA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA
17-017396-0007-CO	2018018561	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
17-018650-0007-CO	2018018562	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Joicy Solís Castro, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto N° 2017-20789 de las 9:15 horas de 22 de diciembre de 2017 y, a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, se le ordena el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto N° 2017-20789	GERENTE GENERAL DEL INS-RED SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, DRA. PIEDADES GÓMEZ RODRÍGUEZ, MÉDICO

			de las 9:15 horas de 22 de diciembre de 2017. Las órdenes anteriores, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese a Joicy Solís Castro, en su condición de Director Médico y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal.	TRATANTE DEL AMPARADO EN EL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-019669-0007-CO	2018018563	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara SIN lugar la acción.	ARTÍCULOS 50, 51, 110 Y 115 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 40548-MINAE. REGLAMENTO A LA LEY DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE NO. 7317 DEL 12/07/2017
18-004861-0007-CO	2018018564	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. La Magistrada Esquivel Rodríguez consigna razones diferentes.	ARTÍCULO 43 INCISOS C) Y H) DE LA LEY NO. 9234. LEY REGULADORA DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA
18-009283-0007-CO	2018018565	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE ALERGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SUBDIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-009418-0007-CO	2018018566	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECTOR DE LA

				DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
18-010586-0007-CO	2018018567	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo otorgado para la ejecución de la sentencia No. 2018-012537 de las 9 horas 20 minutos del 3 de agosto del 2018, por 3 meses más, contado a partir de la notificación de esta resolución.	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS
18-011798-0007-CO	2018018568	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18-013817-0007-CO	2018018569	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-014917-0007-CO	2018018570	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 8 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015746-0007-CO	2018018571	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza la gestión presentada.	ARTÍCULOS 371 Y 377 DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 38767-MP-MTSS
18-016136-0007-CO	2018018572	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ
18-016178-0007-CO	2018018573	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO GENERACIÓN DISTRIBUIDA PARA AUTOCONUMO CON FUENTES RENOVABLES
18-016190-0007-CO	2018018574	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL

			<p>Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe y practique la cirugía que le ha sido indicada, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese en forma personal a Taciano</p>	<p>ÁNGEL GUARDIA CALDERÓN</p>
--	--	--	--	-------------------------------

			Lemos Pires, en su condición de Director General y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016297-0007-CO	2018018575	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016304-0007-CO	2018018576	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.-	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016493-0007-CO	2018018577	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-	2018018578	ACCIÓN DE	Se rechaza de plano la	ARTÍCULO 607 DEL

016512-0007-CO		INCONSTITUCIONALIDAD	acción	CÓDIGO DE TRABAJO Y SENTENCIAS JUDICIALES
18-016562-0007-CO	2018018579	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICÍA
18-016616-0007-CO	2018018580	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-016637-0007-CO	2018018581	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
18-016669-0007-CO	2018018582	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Mario Vásquez Chaves, y Yoleny Calvo Chaves, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica y Coordinadora de la Unidad de Mama del Servicio de Oncología Quirúrgica; todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que la paciente sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE MAMA DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, Mario Vásquez Chaves, y Yoleny Calvo Chaves, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica y Coordinadora de la Unidad de Mama del Servicio de Oncología Quirúrgica; todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-016678-	2018018583	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL

0007-CO			<p>consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del</p>	<p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
---------	--	--	--	--

			Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016748-0007-CO	2018018584	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena declarar sin lugar el recurso.</p>	
18-016786-0007-CO	2018018585	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE</p>

			<p>Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de</p>	<p>ALAJUELA</p>
--	--	--	--	-----------------

			Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016848-0007-CO	2018018586	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Medelyn Garita Oviedo y Greivin Alfaro Araya, por su orden Directora General y Jefe de Seguridad, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen dichos cargos, que se abstengan de incurrir en conductas similares a las que sirven de fundamento a esta estimatoria. Se advierte, que de no acatar dicha orden, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Medelyn Garita Oviedo y Greivin Alfaro Araya, por su orden Directora General y Jefe de Seguridad, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO

			Montero Castro, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	
18-016858-0007-CO	2018018587	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez, en su condición de Director General y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se re programe la cita de la amparada en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a Pedro Pereiras Álvarez, en su condición de Director General y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
18-016985-0007-CO	2018018588	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE NICOYA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE
18-017000-0007-CO	2018018589	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL CAI DE PUNTARENAS 26 DE JULIO
18-017067-0007-CO	2018018590	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Norbel Román Garita, en su condición de Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen en su lugar dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice la valoración que requiere el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001], en la fecha que le fue reprogramada por las autoridades del Servicio de Neurología recurrido, sea, el 8 de noviembre de 2018 a las 7:00 a.m. Asimismo, se ordena a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefa del Servicio Oftalmología del Hospital San Juan de Dios o a quien ocupe en su lugar dicho puesto, que lleve a cabo lo necesario a efecto se valore al amparado en ese servicio dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	
--	--	--	--	--

			<p>administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-017108-0007-CO	2018018591	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joshua Zamora Méndez, en su condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o a quién en su lugar ejerza su cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, la solicitud de pensión alimentaria tramitada en el expediente No. 15-000111-0312-PA, sea resuelta, respetando los derechos procesales a las partes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al</p>	<p>JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS ESCAZU DE DE</p>

			pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joshua Zamora Méndez, en su condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, en forma personal, y a la Comisión de Familia y de Pensiones Alimentarias del Poder Judicial.	
18-017128-0007-CO	2018018592	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 379 DEL CÓDIGO DE TRABAJO
18-017279-0007-CO	2018018593	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, TRIBUNAL DE JUICIO DE ALAJUELA
18-017629-0007-CO	2018018594	CONSULTA LEGISLATIVA	Acumúlese esta consulta a la que se tramita ante esta Sala bajo el expediente número 18-017328-0007-CO, y téngasele como una ampliación de la misma.	REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO. NO. 8173 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2001 Y SUS REFORMAS. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 20.154

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**